

RESOLUCIÓN No. 001-DPE-CGAJ-2022

Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador establece la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: “(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (...)”. De manera concordante, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “(...)En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)”;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento General, establece que: “(...) La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCPP, dispone que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el Catálogo Electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del portal institucional de COMPRASPUBLICAS;

Que, los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, regulan el procedimiento de subasta inversa

electrónica para las adquisiciones de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 12, inciso tercero y cuarto, de la **“Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”** determinan que: “(...) Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación o declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda la documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento. Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación (...);”;

Que, el Título IV, “PROCEDIMIENTOS DINÁMICOS”, Capítulo III de la **“Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”**, establece disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica, destacando principalmente lo enunciado en el artículo 265, que dispone: “(...) el presupuesto referencial no será visible, sin embargo, las entidades contratantes deberán registrarlo al momento de la creación de dicho procedimiento en el Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE. El presupuesto referencial deberá ser elaborado conforme a lo dispuesto en la presente Codificación”; y, el inciso segundo del artículo 266, que manifiesta: “(...) Los pliegos contendrán claramente los requisitos mínimos que cubran el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y comerciales que se requieran y no se exigirá documentos adicionales que puedan limitar la participación de mayor número de oferentes (...);”;

Que, mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021, de 30 de junio de 2021, la Defensora del Pueblo delegó al Coordinador General Administrativo Financiero para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable la atribución de “Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría”; entre ellos los procedimientos de subasta inversa por el monto de contratación que sea igual o mayor a 0,0000002 por el Presupuesto inicial del Estado.

Que, en virtud de la documentación preparatoria prevista en la normativa vigente en materia de contratación pública, el Coordinador General Administrativo Financiero mediante Resolución No. 061-DPE-CGAJ-2021, de 15 de diciembre de 2021, autorizó el inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica y aprobó el pliego signado con el código SIE-DPE-006-2021, para la contratación del **“Servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones que ocupa la Defensoría del Pueblo en las ciudades de Quito y**

Guayaquil”, con cargo a la partida presupuestaria No. 530208 descripción “Servicio de Seguridad y Vigilancia”, por el presupuesto referencial previsto en el Estudio de Mercado, cuyo plazo de ejecución es de un año (trescientos sesenta y cinco (365) días), contados a partir del 16 de enero de 2022, de acuerdo a las condiciones previstas en los Términos de Referencia. Así también designó al Mgs. Paul Guillen, en calidad de presidente de la Comisión Técnica; Mgs. Edwin Granda, en calidad de delegado de la unidad requirente; Lic. Jorge Poma, en calidad de profesional a fin al objeto de contratación para que emitan el informe de análisis de la/s oferta/s que se presentaren, definiendo sus atribuciones; y, dispuso a la Dirección Administrativa la publicación de la resolución conjuntamente con la convocatoria y el pliego en el portal institucional del SERCOP;

Que, en el Acta No.1, de fecha 20 de diciembre de 2021, se deja constancia de las preguntas efectuadas en el procedimiento SIE-DPE-006-2021 para la contratación del “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA CIUDAD DE QUITO Y GUAYAQUIL”, así como de las correspondientes respuestas y aclaraciones;

Que, en el Acta No.2, de fecha 23 de diciembre de 2021, se deja constancia de la apertura de veinte y cinco (25) ofertas presentadas dentro del procedimiento SIE-DPE-006-2021 para la “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA CIUDAD DE QUITO Y GUAYAQUIL”;

Que, en el Acta No.3, de fecha 27 de diciembre de 2021, se deja constancia que durante la apertura se verificó que los Recibos Nros. 2 y 3 fueron emitidos a favor del proveedor “KORUMASEG CIA. LTDA”; así también los Recibos Nros. 23 y 25 fueron emitidas a favor del proveedor “VIGILANCIA PROFESIONAL SECURITYWORLD CIA LTD”; por consiguiente, al encontrarse recibos duplicados, se establece que dentro del proceso se receptaron 23 ofertas; así también que se expresa que no existen errores susceptibles de convalidación en las ofertas presentadas;

Que, en el Acta No.4, de fecha 30 de diciembre de 2021, se deja constancia de las ofertas que cumplen con la integridad y requisitos mínimos solicitados por la institución y que “(...) previo a la aceptación por la máxima autoridad o su delegado/a, serán habilitadas a través del portal www.compraspublicas.gob.ec, para que los oferentes calificados presenten sus ofertas económicas iniciales (...)”; lo cual es aprobado por el Coordinador General Administrativo Financiero;

Que, mediante Informe de Recomendación de 5 de enero de 2022, se deja constancia del resumen de la puja y se recomienda la adjudicación al oferente SEGCOMPRI CIA.LTDA, por un valor de USD \$ 61.100,00 dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, con el plazo de ejecución de 365 días, contados a partir del 16 de enero de 2022;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2022-0014-M, de 06 de enero de 2022, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica la elaboración de la resolución de adjudicación del contrato para la prestación del “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA CIUDAD DE QUITO Y GUAYAQUIL” a favor de la oferente “(...) SEGCOMPRI CIA.LTDA. (...) por el valor de

USD \$ 61.100,00 (...) y el plazo de ejecución de 365 días, contados a partir del 16 de enero de 2022 (...); y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021,

RESUELVE:

Art.1.- Adjudicar el contrato para la prestación del “**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA CIUDAD DE QUITO Y GUAYAQUIL**”, a la empresa SEGCOMPRI CIA.LTDA., con RUC No. 1791321634001, por el valor de SESENTA Y UN MIL CIEN DÓLARES ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 61.100,00) sin incluir el IVA y el plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir del 16 de enero de 2022.

Art.2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del respectivo contrato.

Art.3.- Designar a el/la Directora/a Administrativo/a como Administrador del Contrato, de conformidad con lo previsto en el Pliego.

Art.4.- Disponer a la Dirección Administrativa, que proceda a la habilitación de la clave correspondiente del portal de compras públicas del Administrador del Contrato, para la implementación del seguimiento de ejecución contractual establecido en el portal de compras públicas, para los fines previstos en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art.5.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec de la presente Resolución, en cumplimiento de las disposiciones constantes en la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art.6.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense a la Dirección Administrativa, Coordinación General de Asesoría Jurídica y administrador del contrato, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Despacho de la Coordinadora General Administrativa Financiera, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a 07 de enero de 2022.

Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO